

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2016	286
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1	\$	250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,24 C1	\$	19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	269.800,00
SON: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 6210
11/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/11/2016

La Secretaria *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2013	711
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	116C1		\$ 33.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	67,84,92C1		\$ 243.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	10C1		\$ 21.929,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 12.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 310.109,00
SON: TRECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NUEVE PESOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6258
FECHA 15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	22	2013	1025
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-58		\$ 421.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-30,44		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4		\$ 66.978,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 508.778,00
SON: QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION 6257

FECHA 15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2013	359
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-19		\$ 308.620,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 35.858,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 354.478,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION 6256
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Noviembre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		33	2013	11
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		C1-73		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-36,45,49,56,63		\$ 32.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-3		\$ 50.518,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		C2-11		\$ 18.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.101.018,00
SON: UN MILLON CIENTO UN MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION 6255

FECHA 15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa:
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	1287
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	\$	1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,39,45,50 C1	\$	22.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	91.640,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	22 C2	\$	200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.013.640,00
SON: DOS MILLONES TRECE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6290
FECHA 15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~15~~ 17 ~~NOV~~ NOV 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6201
RAD. 022-2005-00732-00

Visto el escrito que antecede a la solicitud de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, allegada por la parte demandante el Despacho;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la misma como quiera que no se observa inactividad igual o superior a dos años de conformidad con lo dispuesto en literal B del inciso 2° del numeral 2° del artículo 317 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2015

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	19	2013	388
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-48		\$ 20.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-44,58		\$ 19.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-5		\$ 90.248,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 129.548,00

SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION

6209

FECHA

13 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

13 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	369
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,24C 1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.020.000,00
SON: UN MILLON VEINTE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6206

17 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	583
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	76 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,29,53,58 C1		\$ 60.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	36,54 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 60.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.134.900,00

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6207

15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 7 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	96
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,27 C1	\$	34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.041.400,00

SON: DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6208
15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2013	561
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1	\$	2.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,36,47 C1	\$	37.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	11,20,28,31 C1	\$	26.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	280.836,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.643.836,00

SON: DOS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION **6382**
FECHA **11/11/2016**

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/11/2016**

La Secretaria **María del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	807
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	880.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1	\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	104.980,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	994.880,00
SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6381
FECHA 11 de Noviembre 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Noviembre 2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	672
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	116	\$	1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,41,71,75,96, 106 C1	\$	74.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	59,66 C1	\$	21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7 C2	\$	114.724,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.810.124,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6380

11 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 NOV 2016

La Secretaria **María del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	968
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	73 C1	\$	312.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42,51 C1	\$	16.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	64.200,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	425.200,00

SON: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6379

11 de Noviembre 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No EC de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6384
RAD. 03-2005-00231-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$127.794.000, oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2013	362
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	95 C1	\$	8.532.300,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	60 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24,56,69,81 C1	\$	26.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	87 C1	\$	85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	195.286,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 8.845.586,00

SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 AUTO SUSTANCIACION 6383
 FECHA 15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio 2014

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6371
RAD. 011-2012-00819-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO a dar trámite a la solicitud de la parte actora, **ORDENASELE** indique a este despacho la suerte que corrió con el oficio No. 710 del 26 de mayo de 2014, toda vez que el mismo fue retirado el 11 de junio de 2014, tal y como se evidencia a folio 20 del C#2.

2.- TIÉNENSE como dependientes judiciales del apoderado de la parte actora a los señores **OLMEDO GIL QUESADA** y **JULIAN ANDREZ IBARRA RIVERA** identificados con C.C. 1.062.309.658 y 1.144.032.616.

3.- NEGAR la solicitud de dependencia judicial a la señora **GUISELLE RENGIFO CRUZ**, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Julio 2014

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	1003
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	12 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12 C2		\$ 9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2		\$ 89.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 799.200,00

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

4
59

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 6365
FECHA 19 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 NOV 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6364
RAD. 028-2014-01003-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la abogada **CAROLINA PINZON BANGUERA**, a favor de **ALVARO OCORO GONZALEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ALVARO OCORO GONZALEZ** quien se identifica con C.C. **2.766.466** y T.P. **123201** del C.S.J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 / 11 / 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manda **MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1-8-2014

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6354
RAD. 030-2014-00607-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas dlr-535, teniendo en cuenta que la misma ya se ordenó mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2014, visto a folio 31. Así mismo, **ORDENASELE** que indique a este despacho la suerte que corrió el Despacho Comisorio, el cual se ordenó su reproducción visto a folio 34 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8-2014

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6355
RAD. 030-2014-00607-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el abogado **WILLIAM ALBERTO VALENCIA RODRIGUEZ**, a favor de **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUELLAR**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUELLAR**, identificada con C.C. **94.400.553** y T.P. **161.640** del C.S.J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARRO PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 NOV 2010

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6357
RAD. 005-2011-00453-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos copia del acta del inventario del vehículo inmovilizado de placas CWU -419.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de Noviembre 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6366
RAD. 005-2012-00824-00

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el juzgado que debe dejarse sin efecto el auto por medio del cual se fijó las agencias en derecho, toda vez que las mismas no debieron ser fijadas por cuanto el demandado le fue otorgado el amparo de pobreza, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el auto de sustanciación No. 5806 del 26 de octubre 2016, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Noviembre 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de Nov 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6358
RAD. 012-2012-00433-00

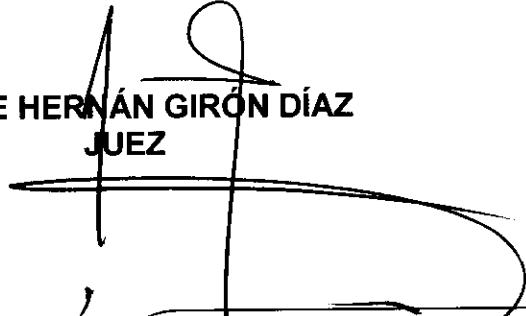
Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a para que conste y obre comunicación de Administradora SIETT- sede operativa La Calera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de Nov 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manda **MARIBEL BARGÜEN PAZ**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 NOV 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6360
RAD. 024-2015-01289-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas MTM-932, teniendo en cuenta que la misma ya se ordenó mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2015, visto a folio 19 del presente cuaderno. Así mismo, **ORDENASELE** que indique a este despacho la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 150, toda vez que el mismo fue retirado en la fecha 01/12/2015 tal y como se evidencia a folio 20.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2015

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6361
RAD. 030-2013-00184-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada comunicación allegada por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual informan que desde el 5 de julio de 2016, se levantó la medida sobre el vehículo de placas **DEL-935**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2016

MARCELA MARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Municipales
CALLE DEL MAR
MARCELA MARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6345
RAD. 07-2016-00330-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 2342, procedente de **IMPORTADORA NIPON S.A**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARIA DEL CARMEN IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	330
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	77 C1	\$	3.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,19,22 C1	\$	29.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	25,33 C1	\$	13.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.843.100,00

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6344
FECHA 09 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No IPC de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 NOV 2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2011	658
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2,5 C2	\$	40.368,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	340.368,00
SON: TRECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6347
FECHA 13 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 7 2016

de Secretaria [Signature]
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6348
RAD. 033-2014-00703-00**

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el juzgado que debe dejarse sin efecto el auto por medio del cual se fijó las agencias en derecho, toda vez que las mismas ya habían sido fijadas mediante auto de sustanciación No. 1194 del 15 de marzo de 2016, visto a folio 96 del presente cuaderno, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el auto de sustanciación No. 5155 del 4 de octubre 2016, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de marzo 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6350
RAD. 11-2012-00776-00

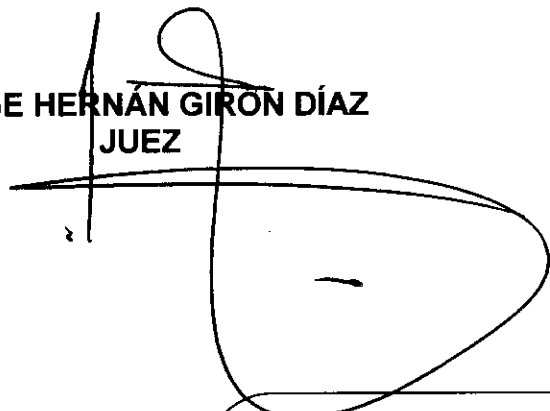
En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de nombrar perito evaluador, toda vez que es una carga procesal de la parte ejecutante aportar el avalúo del inmueble objeto del litigio, lo anterior de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6349
RAD. 11-2012-00776-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **JUAN CARLOS CONTRERAS**, a favor de **CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL**, identificada con C.C.1.111.246.792 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, como apoderado de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	922
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	300.000,00
SON: TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6336
FECHA 09/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/11/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6337
RAD. 01-2013-00835-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$34.138.500, oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Ibarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de Julio 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6338
RAD. 023-2007-01060-00

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el juzgado que debe dejarse sin efecto los autos por medio de los cuales se fijó las agencias en derecho y ordenó liquidar costas, toda vez que las mismas ya fueron liquidadas tal y aprobadas tal como se evidencia a folio 62, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO los autos de sustanciación No. 4493 y 4494 del 8 de septiembre 2016, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Julio 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Julio 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6346
RAD. 032-2016-00257-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **ROCIO ARDILA ROJAS**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Julio 2016,

ANA GABRIEL CALVO ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle 100, Barrio San
María del Valle, Cali
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	257
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	\$	80.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	83.850,00

SON: OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6339
15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	931
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11,16 C1	\$	986,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	20 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	129.686,00

SON: CIENTO VEINTI NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 634
FECHA 17/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17/11/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6343
RAD. 031-2016-00296-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio No.3811, procedente del **JUZGADO 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **MARICELA CASTILLO FORY**, para que conste el cual **SI SERÁ TENIDO EN CUENTA** por ser el primero en llegar en tal sentido. **POR SECRETARIA COMUNÍQUESE** lo anterior, mediante oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibáñez Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	296
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$	420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,24 C1	\$	19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 439.800,00
SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6342
FECHA 15 de Noviembre

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Noviembre 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17.5 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6330

RAD. 027-2009-00210-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$9.000.000.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18.7 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 NOV 2010

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6331

RAD. 03-2010-00800-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$8.300.000.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2010

Procesos de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María de la Cruz Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6332

RAD. 03-2008-00012-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLÓSASE** al auto los recibos aportados por la parte actora los cuales se tendrán en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas adicionales.

2.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$321.199.500.oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Julio 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6334
RAD. 06-2014-00661-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$44.259.000.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	548
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	13 C1	\$	186.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	194.000,00

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE
 Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6335
FECHA 09/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28/11/2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2013	285
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	21 C3	\$	1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,37,51 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	14 C2	\$	100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.927.400,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6326
FECHA 11/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11/11/2016
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6328
RAD. 033-2016-00241-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el avalúo catastral, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, el cual no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que para que proceda mismo, el vehículo aprehendido en el presente proceso asunto debe estar debidamente embargado y **secuestrado** por lo tanto no es procedente.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Julio 2016

SECRETARÍA
Marta del Mar Quien Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Julio 2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6329

RAD. 019-2013-00955-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$ 8.833.777.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Julio 2013

Juzgado de Ejecución
Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No. 1781

RAD.: No. 026-2015-01105-00

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Procédese por el Despacho a resolver la petición presentada por la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **PROMOAMBIENTAL CALI** contra **MARÍA DALIA HERÓN GÓMEZ**.

ANTECEDENTES.-

Manifiesta que se ha presentado una nulidad de carácter constitucional en el presente asunto, por cuanto fue demandada sin ser la propietaria del bien inmueble objeto de la prestación del servicio que se cobra ejecutivamente, pues lo vendió desde el año 1998, así como también alega no haber sido notificada del mandamiento de pago.

En este sentido se tiene que se presenta escrito denominado **nulidad de carácter constitucional**, alegando que la demandada no es la propietaria del bien inmueble ubicado en la *calle 43 No. 1-181 del Barrio Manzanares de esta ciudad*, puesto que vendió la cuota parte que le correspondía sobre el mismo desde el 6 de agosto de 1998, por lo que no se explica el porqué, la parte demandante no se había dado cuenta que dicho predio ya no le pertenecía, por lo que no tiene ninguna deuda con la demandante

Así mismo alega que la factura de servicios públicos expedida por Emcali E.S.P. no es prueba suficiente para demostrar que es la propietaria del bien inmueble, siendo el idóneo el certificado de instrumentos públicos, en el que aparece en la anotación número 17 un embargo por jurisdicción coactiva de Emcali E.I.C.E. E.S.P. contra a María Paulina del Socorro Restrepo de Arango; lo que prueba que la entidad encargada de emitir las facturas sí tenía conocimiento de quien es la propietaria del bien inmueble.

Alega que no tenía conocimiento de la demanda, pues nunca fue notificada de la misma, como también que la notificación que aparece firmada en el expediente fue enviada al bien inmueble producto del litigio, del cual ya no es propietaria.

Que la notificación del auto admisorio de la demanda es un acto procesal de vital importancia a fin de que el demandado se entere de la existencia de esta y ejerza su derecho de defensa; por lo que siendo así, el proceso no cuenta con la debida notificación de la demanda, puesto que nunca fue notificada so pena de ser causal de nulidad del proceso. Así mismo que la ejecutada reside en la finca Campo Alicia de Rionegro – Antioquia, manifestando además que nunca ha residido en la ciudad de Cali, por lo que insiste en que se ha presentado en este asunto una indebida notificación, lo cual conlleva a una nulidad de carácter constitucional, presentándose una violación flagrante al debido proceso.

Finalmente solicita se declare la nulidad del proceso que cursa en su contra por la violación al debido proceso, considerando igualmente que se presentó un error judicial por la indebida notificación. Solicita igualmente elevar los oficios pertinentes para que sea cancelada la medida cautelar interpuesta sobre la cuenta de Bancolombia que figura a su nombre y le sea liberado el dinero que se está cobrando por parte de la empresa demandante.

CONSIDERACIONES.-

Alega la parte demandada que se presenta una nulidad procesal en el presente asunto por cuanto *i)* no es la propietaria del bien inmueble respecto del cual se ejecuta las facturas que sirven de títulos base de recaudo en este asunto, por concepto de servicios públicos; *ii)* que no fue notificada del auto que libró mandamiento de pago en este proceso, por lo que se configura una nulidad procesal de todo lo actuado.

En este sentido, y para no ir más allá, se tiene que efectivamente se allega un certificado de tradición con el cual se prueba que la aquí demandada, señora **MARÍA DALIS HERÓN GÓMEZ**, no es la propietaria del bien inmueble respecto del cual se cobra ejecutivamente en este proceso el servicio de aseo; sin embargo, y en atención al segundo punto, no es cierto que no haya sido notificada del mandamiento de pago aquí librado, puesto que a **folio 18 – C1**, y recibido en el Juzgado de origen el **8 de abril de 2016**, obra poder presentado por la Doctora **ANA DENCY CORREA ORTIZ**, el cual le fuera otorgado por la propia demandada para que la representara en esta ejecución, notificándose en la misma fecha del mandamiento de pago, tal como consta a **folio 16 – C1**, reconociéndosele suficiente personería para actuar el **21 de abril de 2016**, y ante el silencio de la parte demandada, el **11 de mayo de 2016**, con **Auto Especial No. 0105**, visto a **folios 20 a 21 C1**, se dispuso llevar adelante la ejecución en su contra.

Así las cosas, estando representada por una apoderada judicial, que incluso es la misma profesional del derecho que ahora presenta el escrito de nulidad que antecede, mal podría alegar que no fue notificada y que desconocía del proceso, si en cuenta se tiene que sí lo fue, y a través de su abogada, tal como quedó demostrado y de no estar de acuerdo con

lo que en ése momento le fue notificado, bien pudo alegarlo como excepción previa, sin embargo, guardó silencio, no siendo este el momento procesal oportuno para hacer este tipo de alegaciones, máxime si estuvo representada por una profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el *inciso 4º del artículo 135 del C.G.P.*, habrá de rechazar de plano la solicitud de nulidad.

Finalmente habrá de aceptarse la sustitución que del poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante y dispondrá agregar al expediente el escrito allegado por la nueva gestora judicial del ejecutante, a fin de que surta sus efectos legales, negando la petición que impetrara, toda vez que el proceso ya se encuentra en la etapa de ejecución.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHÁZASE la solicitud de nulidad que presentara la parte demandada en el presente proceso, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- ACÉPTASE la sustitución que del poder que le fuera otorgado por la parte demandante hace el Doctor **GUILLERMO ANDRÉS LEMOS APONTE**, a la también profesional del derecho, Doctora **LINA MARCELA HINCAPIE RODRÍGUEZ**.

TERCERO.- RECONÓCESE suficiente personería para actuar en esta ejecución a la Doctora **LINA MARCELA HINCAPIE RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.144.053.312 de Cali**, y la Tarjeta Profesional número **248.944 del C.S. de la Jud.**, conforme a las facultades otorgadas en el poder que le fuera sustituido.

CUARTO.- AGRÉGASE al expediente el escrito presentado por la parte demandante y con el cual aporta el resultado de la comunicación para la diligencia de notificación personal de la demandada, sin acceder a la notificación solicitada por cuanto a más de hacerse innecesaria por estar ya notificada, sería notoriamente improcedente.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 196 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

